

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 07-2025 ALC-MDSA

San Antonio, 22 de Enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

La Solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial presentado por Doña MARLENE URBANO VILLARROEL, según Expediente Administrativo N° 366-2025 de Fecha 14 de Enero 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, que Declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial; posterior a ello, y declarada la disolución, el Alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, con el Acta de Matrimonio N° 1014274903, se acredita que Don **PABLO JAMIS CANGAHUALA CASTILLO** y Doña **MARLENE URBANO VILLARROEL**, contrajeron Matrimonio Civil el día 12 de Octubre 1995 en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 77-2024-ALC-MDSA, de fecha 05 de Octubre 2024, se declaró la Separación Convencional de los Cónyuges Don **PABLO JAMIS CANGAHUALA CASTILLO** y Doña **MARLENE URBANO VILLARROEL** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron;

Que, verificados los actuados, se advierte que han transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se emitió la respectiva Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional (05/10/2024), y la fecha en que se presenta la Solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial (14/01/2025); en tal sentido se cumple el término establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227;

Que, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en el artículo 6°, cuarto párrafo de la Ley N° 29227;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL respecto del Matrimonio Civil que contrajeron Don **PABLO JAMIS CANGAHUALA CASTILLO** y Doña **MARLENE URBANO VILLARROEL** el día 12 de Octubre 1995, en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento Lima;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, y notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas para tal fin;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Resolución, remitiéndose los actuados para los fines pertinentes.- **COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde